



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la LGTAIP; en virtud de tratarse de información que comprometa la Seguridad Nacional; 110 fracción primera de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilite la

Operación, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario. **Desde las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, los CC. Jorge Luis Varela Méndez, Marco Antonio González Molina y Gerardo Adrián Martínez Cabrera, Inspectores Federales comisionados y habilitados, adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), nos constituimos en el**

EL COMITÉ DE FAMILIARIZACIÓN DE TEPEJAL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0013/2022, de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, suscrita por el ING. JOSÉ MUNGARAY RODRÍGUEZ, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, por medio del cual se nos comisiona, habilita y ordena realizar visita de inspección a las instalaciones mencionadas.

Información confidencial, se eliminó una fotografía, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, toda vez que corresponde al espacio físico que le es inherente a la persona, misma que debe permanecer ajeno al conocimiento, vista e injerencia de terceros.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados y habilitados solicitan la presencia del APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE EN EL [REDACTED] EL DENTRO DEL ÁREA CONTRACTUAL VC-01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CNH-R02-L03-VC-01/2018 [REDACTED] y al efecto comparece el C. [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como SUPERVISOR HSE de la persona moral denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED] quien en este momento se hace conocedor del objeto de la aludida Orden de Inspección número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0013/2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Información confidencial, se eliminó un domicilio particular, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el domicilio de una persona física.

Información confidencial, se eliminó un número OCR de la credencial de elector, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado

Reconocimiento de información confidencial. Se eliminó un nombre, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Asimismo, en este acto los Inspectores Federales actuantes **CC. Jorge Luis Varela Mendoza, Marco Antonio González Molina y Gerardo Adrián Martínez Cabrera**, se identifican ante el [REDACTED] con las credenciales números **0074, 0185, 0184** con vigencia del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, las cuales corresponden a los **CC. Jorge Luis Varela Mendoza, Marco Antonio González Molina y Gerardo Adrián Martínez Cabrera** respectivamente, expedidas por la **C. María Elisa León García**, Directora General de Capital Humano de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y acreditando y habilitando como inspectores federales el **M. en I. José Luis González González**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del citado Reglamento Interior, en los que se les acreditan como Inspectores Federales adscritos a la citada Unidad.

Se procede a leer el objeto de la orden de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0013/2022**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, suscrita por el **ING. JOSÉ MUNGARAY RODRÍGUEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, de la que se le hizo entrega de un ejemplar con firma autógrafa, donde se comisiona a los inspectores actuantes a practicar la presente diligencia, hecho lo cual el [REDACTED] sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la aludida orden.

De igual forma a quien atiende la visita se le indica que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, la cual se efectuará en un horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas; de igual forma se informa que la diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4°, de igual forma, y atendiendo a que el artículo 64 de la citada Ley Federal, establece que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Además, se solicita al [REDACTED] designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, el **C. [REDACTED]** procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como **primer testigo** al [REDACTED] S, quien se ostenta como **Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo** de la persona moral denominada **BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V.**, y se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta que su domicilio es el ubicado en [REDACTED], y como **segundo testigo** al [REDACTED] quien indica ser **GERENTE HSE**, de la persona moral denominada **BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V.**, y se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Información confidencial, se eliminó un domicilio particular, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Información confidencial, se eliminaron dos números OCR de la credencial de elector, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información neoelectoral.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gp.



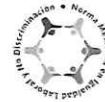
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Gm



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

2.- En caso de que le persona moral denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL genere residuos peligrosos. Requiere un registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y un registro del Plan de Manejo de Residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gra.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gm

A

I



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gr



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

3.- Que la denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-1DEL sujeta a inspección, cuenta con una bitácora para el registro de los residuos peligrosos generados, en la que se indique:

- Nombre del residuo y cantidad generada.
- Características de peligrosidad.
- Áreas o proceso donde se generó.
- Fechas de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de los residuos.
- Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia.
- Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de los residuos.
- Nombre del responsable técnico de la bitácora.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 71 fracción I, 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

G.

1

V.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

4.- Que la denominada **BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V.**, identifica y clasifica los residuos peligrosos generados por las **ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL** y conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de dichos residuos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción I y 75 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5.- Que la denominada **BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL**, no mezcla residuos peligrosos que sean incompatibles entre sí, o con residuos urbanos



G^a

1 / y.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

o de manejo especial, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ar



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en

6.- Que la denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL envasa los residuos peligrosos de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, y que se encuentren marcados o etiquetados los envases con rótulos que señalen el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, característica de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén, así mismo deberán estar identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos y su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción III y IV y 82 fracción I inciso h) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



G

V



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

G.

k.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



A.

Y.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

7.- Que las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de la denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL, cumplan con las siguientes características:



Ar



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

- Estén separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamientos de materias primas o productos terminados;
- Ubicadas en zona donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen de recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.

Lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 46 fracción V y 82 fracción I incisos a), b), d), e), f), g) del

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Gr



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Gr.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

8.- Que si la denominada BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V., QUE EFECTÚA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DEL POZO DELIMITADOR TERRESTRE PLAN DE ORO-IDEL contrata servicios para el manejo integral de residuos, sea a través de empresas o gestores autorizados y deberá conservar los manifiestos que amparen dicha obligación y en los que se señale que los residuos se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción VII, 75 fracción II, 79 y 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

G



Información confidencial. Se eliminó un nombre, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, se reitera el derecho que le asiste a la Regulada para formular observaciones por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las **QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, se cierra la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitaron al [redacted] y los testigos firmen la





Información confidencial. Se eliminaron cinco nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

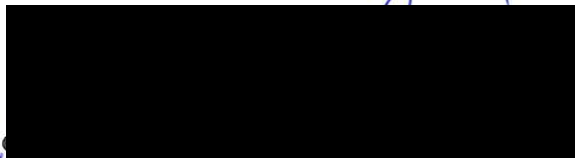
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0013/2022

Acta de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0013/2022

presente acta, advirtiéndoles que en términos del artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su negativa a firmar o para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma; debiendo circunstanciar los hechos de la negativa. Se hace constar que el el [REDACTED] y los testigos de asistencia procedieron a firmar la presente acta y que el [REDACTED] [REDACTED], sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.-----

POR PARTE DE BLOQUE VC-01, S.A.P.I. DE C.V.



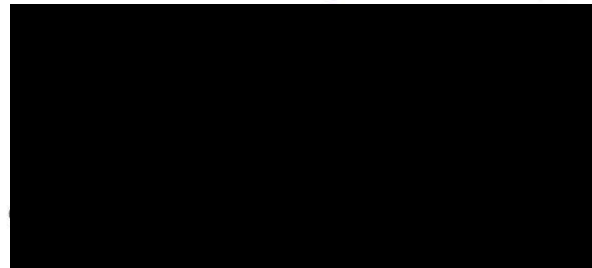
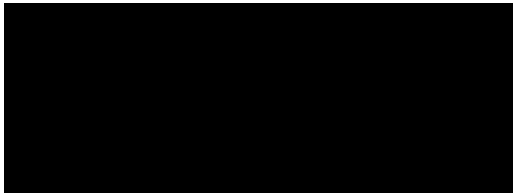
POR PARTE DE LA ASEA

JORGE LUIS VARELA MENDOZA

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA

GERARDO ADRIAN MARTÍNEZ CABRERA

TESTIGOS



Información confidencial, se eliminaron cuatro firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

